

**CORRECCIÓN DE ERRATAS**

*en la Instrucción 1/2009, de 10 de febrero, sobre el tratamiento de datos de carácter personal mediante cámaras con fines de videovigilancia (DOGC núm. 5322, pág. 13258, de 19.2.2009).*

Habiendo observado erratas en el texto de la citada Instrucción, enviada al DOGC y publicada en el núm. 5322, pág. 13258, de 19.2.2009, se detallan sus oportunas correcciones:

En la página 13262, en el artículo 5.4, donde dice:

“(…) No se considera legítima:

”c) La instalación (…).

”d) La captación (…”),

debe decir:

“(…) No se considera legítima:

”a) La instalación (…).

”b) La captación (…”).

En la página 13265, en el artículo 10.4, donde dice:

“(…) En este supuesto, hay especificar (…”),

debe decir:

“(…) En este supuesto, hay que especificar (…”).

En la página 13269, en el apartado 6 del artículo 17, donde dice:

“6. Ante la denegación (…”),

debe decir:

“17.6. Ante la denegación (…”).

Barcelona, 9 de marzo de 2009

ESTHER MITJANS PERELLÓ

Directora

(09.063.008)

